

CONSTANCIA: Medellín 3 de noviembre de 2022. Señora Juez, le informo que el pasado 24 de octubre la solicitante señora DENIS YOMAIRA MUÑOZ COBO, envió un correo manifestando que hablo con la abogada nombrada en amparo de pobreza y le manifestó que “ *tiene demasiados casos total 8 y me dijo que ella no puede con un proceso largo*”. A Despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO
Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente la constancia que antecede, en la cual la solicitante informa lo manifestado por la abogada que le fue nombrada en Amparo de Pobreza.

Dado lo anterior, se REQUIERE a la doctora ZULMA ODILIA BECERRA COSSIO, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad a lo consagrado en el artículo 49 del C.G. del P., proceda con la aceptación del cargo o justifique su imposibilidad de aceptarlo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 44 ibidem.

Notifíquesele el presenta auto a la abogada por la secretaría del despacho a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a0561e2382b37bc2f4e925053294d099032ac67c6dc7f14059e95567c033c6**

Documento generado en 08/11/2022 12:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>